

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, indicando las fechas de causación de cada rubro perseguido.
2. De conformidad con lo anterior, ampliense los hechos de la demanda, indicando como se constituyó la obligación, cuando era la fecha de vencimiento, entre otros.
3. Aclárese el escrito de demanda, indicando porque pretende demandar a la señora Gloria Consuelo Barrios de Vásquez si ella no suscribió el pagaré base de la acción.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del título base de la acción.
5. Adecúese el acápite de notificaciones indicando el lugar de residencia, correo electrónico, etc, de cada una de las partes intervinientes en el proceso.
6. Adecúese el acápite de pruebas, anexos y fundamentos de derecho del escrito de demanda.
7. Adecúese la demanda en el sentido de indicar la clase de proceso con su respectiva cuantía, además indicando en lugar de residencia de las demandadas y sus números de identificación.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 04 de diciembre de 2023, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 43.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ede8ee02c3795948c2bea0d247a2bd122acff55c87f0d8fa6278f223b8e664b2**

Documento generado en 01/12/2023 03:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>